



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

|        |   |       |
|--------|---|-------|
| AÑO CX | Managua, martes 14 de febrero de 2006, 08:30 a.m. | No.32 |
|--------|---|-------|

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| Acuerdo Presidencial No. 56-2006..... | 962 |
| Nombramiento.                         |     |
| Acuerdo Presidencial No. 60-2006..... | 962 |
| Cancelación de Nombramiento.          |     |
| Acuerdo Presidencial No. 61-2006..... | 962 |
| Nombramiento.                         |     |
| Acuerdo Presidencial No. 64-2006..... | 962 |
| Nombramiento.                         |     |

### MINISTERIO DE GOBERNACION

|  |     |
|--|-----|
| Estatutos Centro de Información y Servicio de Asesoría en Salud (CISAS)..... | 962 |
|--|-----|

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

|   |     |
|---|-----|
| Resolución Ministerial No. 001-2006.....  | 965 |
| Se declara desierta la Licitación No. 003-2005. Sistema de información integral para las Mipymes. |     |

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

|   |     |
|---|-----|
| Convocatoria a Licitación por Registro No. 03-2006. Adquisición de 60,000 cajas de tiza escolar blanca y 30,000 cajas de tiza escolar de color..... | 965 |
|---|-----|

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

|  |     |
|--|-----|
| Aviso de Adjudicación. Actividades habilitantes para la preparación de la segunda comunicación nacional..... | 966 |
|--|-----|

### FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

|  |     |
|--|-----|
| Convocatoria a Licitación. Publicación No. 02-2006. Construcción de letrinas en Matayagual de Cuapa 1 y 2..... | 966 |
|--|-----|

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

|   |     |
|---|-----|
| Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006..... | 967 |
|---|-----|

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

|   |     |
|---|-----|
| Resolución Administrativa No. 365-2005..... | 967 |
| Resolución Administrativa No. 369-2005..... | 968 |

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

|   |     |
|---|-----|
| Resolución INE- 06-01-2006 20-01-2006.....    | 969 |
| Resolución No. 07-01-2006 20-01-06.....       | 970 |
| Resolución INE No. 08-01-2006 20-01-06.....   | 971 |
| Resolución INE No. 09-01-2006 01-20-2006..... | 971 |

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Cédulas de Notificación..... | 972 |
|------------------------------|-----|

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Camoapa

|   |     |
|---|-----|
| Convocatoria para Licitación Restringida No. 01-2006. Mantenimiento del camino La Guayabita-Tesorero-Buena Vista 15 Km..... | 977 |
|---|-----|

|   |     |
|---|-----|
| Convocatoria para Licitación por Registro No. 01-2006. Construcción de puente sobre el Río Arenita, mantenimiento del tramo de camino la Calamidad-San Pablo 28 Km..... | 978 |
|---|-----|

#### Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

|   |     |
|---|-----|
| Programa Anual de Adquisiciones 2006..... | 978 |
|---|-----|

#### Alcaldía Municipal de Palacagüina

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Programa Anual de Adquisiciones..... | 979 |
|--------------------------------------|-----|

### UNIVERSIDADES

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Títulos Profesionales..... | 980 |
|----------------------------|-----|

### SECCION JUDICIAL

|   |      |
|---|------|
| Citación Banco de Finanzas, S.A.....                | 1004 |
| Convocatoria Río Indio Lodge, Sociedad Anónima..... | 1004 |
| Guardadores Ad-Litem.....                           | 1004 |

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 56-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Señor Eduardo Fonseca Fábrega, Secretario General del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 60-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Cancelar el nombramiento del Señor Juan Sebastián Chamorro García, Miembro de la Comisión de Competitividad.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 61-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Señor Erwin J. Krüger Maltez, en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones, en representación del Sector Privado.

Miembro de la Comisión de Competitividad, en representación del Sector Privado.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 64-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Licenciado Juan Marcos García Borgen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China (Taiwán).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día seis de febrero del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS CENTRO DE INFORMACION  
Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**

Reg. No. 01152 – M. 1697391 – Valor C\$ 680.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta y nueve (89), del folio número trescientos siete al folio número trescientos quince (307-315), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo IV, Libro OCTAVO (8°), bajo los folios número seis mil dósientos veinticinco al folio número seis mil dósientos treinta y dos (6225-6232), a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. ELOY F. ISABA A., con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. DR. ELOY F. ISABA A, Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS N° “3”.** Solicitud presentada por la Señora MARIA HAMLIN ZUNIGA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)** el día, en donde solicita la inscripción de la tercera reforma total a los estatutos de la entidad denominada "**CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**", que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochenta y nueve (89), del folio número trescientos siete al folio número trescientos quince (307-315), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el tres de Diciembre del año un mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento del Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e Inscríbase el día nueve de enero del año dos mil seis, la Tercera Reforma Total de la entidad denominada: **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**. Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **CENTRO DE INFORMACION Y**

SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A., con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. DR. ELOY F. ISABA A., Director.

### EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

#### POR CUANTO

##### I

A la entidad denominada **“FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD” (CISAS)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 154, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 66 del tres de abril de mil novecientos noventa y tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Carlos Hurtado Cabrera, Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.233, con fecha del doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ochenta y Nueve (89)**, del folio número trescientos siete al folio número trescientos quince (**307-315**), **Tomo: III, Libro: Primero (1º)** del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

##### II

En Asamblea General Ordinaria, la **“FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD” (CISAS)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

#### POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

#### ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD” (CISAS)** que íntegra y literalmente dicen así:

#### CERTIFICACION.

María Mercedes González Blessing, Abogado y Notario de este domicilio, autorizada para cartular el quinquenio que vence el cinco de febrero del año dos mil seis; CERTIFICA: Que en las páginas ciento veintiséis y ciento cuarentidós del Libro de Actas de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros y Junta Directiva de la Fundación CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS), se encuentra el acta que dice: Acta Número Cuarenta y Uno (41). En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, reunidos los miembros de la asamblea general en sesión extraordinaria de la Fundación CISAS ubicadas en sus oficinas centrales en el Reparto Bolonia por invitación de conformidad con los estatutos y pactos sociales. Al efecto se encuentran presentes los siguientes miembros: María Elizabeth Hamlin Zúniga, Ana Otilia Quirós Víquez, Martha Isabel Cranshaw Guerra, Nubia Rocha Espinoza, Carlos Alfonso Hernández Álvarez, Guillermo Martínez Gaitán, Fernando Aguilar Palma, Jorge Rafael Arostegui, Maria Hartmann. De esta forma queda establecido el quórum de ley y se procede de la siguiente

manera: PUNTO UNICO: REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORÍA EN SALUD”; partes inconducentes. Reformas que se leerán así: Capítulo I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.- La Fundación se denomina “Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud” o simplemente CISAS. Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República y en el Extranjero. Artículo 3.- La duración de la Fundación es de tiempo indefinido. Capítulo II. OBJETO Y PATRIMONIO Artículo 4.- La Fundación Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud “CISAS” tiene por Objeto: 1.- Fortalecer la organización ciudadana para que haya empoderamiento de las comunidades en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS). 2.- Promover la democratización del conocimiento y de las prácticas beneficiosas a la salud. 3.- Incidir en las políticas públicas de salud que impacten en la calidad de vida y bienestar de la población. Artículo 5.- El patrimonio y los Recursos de la Fundación, lo constituirá: a. Las contribuciones voluntarias que aportan los miembros de la Fundación ya sea por medio de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; b. Donaciones, subvenciones y legados que se reciban de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, extranjeras y nacionales; c. Los bienes, derechos o acciones que la Fundación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalice los fines de la Fundación. d. Cualquier renta que por servicios la Fundación pueda obtener o cualquier otro ingreso por motivos no previstos. Artículo 6.- La Fundación podrá adquirir, comprar, vender, donar, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles previa autorización de los Órganos de Dirección según el caso; así como aceptar legados, donaciones, herencias, o cualquier acto de liberalidad. CAPÍTULO III. MIEMBROS Artículo 7.- CISAS tiene tres tipos de membresía: Miembros fundadores, miembros plenos y Miembros Honorarios. Son miembros fundadores todas las personas que figuran en el Acta Constitutiva. Podrán ser miembros plenos de la Fundación, los miembros fundadores y todas las personas naturales o jurídicas que se identifiquen con sus fines, tengan plena capacidad legal y ayuden en el desarrollo de los programas y actividades que emprenda la Fundación en la medida de sus posibilidades y de su buena disposición. La membresía se solicita por escrito y es aprobada por la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos internos de la Fundación. Son miembros Honorarios aquellas personas que por sus calidades personales, profesionales o sociales pueden aportar al desarrollo de la Fundación y sus acciones. La Junta Directiva aprobará la integración de miembros honorarios. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia voluntaria, desactivación ó expulsión. La desactivación será automática y operará cuando el miembro no acuda a las sesiones de Asamblea General sin justificación por cinco años consecutivos. Artículo 8.- Son derechos de los miembros: Participar con derecho a voz en todas las actividades de la Fundación; Participar con voz y voto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; c. Elegir y ser electos para los cargos representativos de la Fundación; d. Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva; e. Ser autorizados a examinar los libros contables y de actas de la Fundación; f. Recibir informes y publicaciones periódicas de la Fundación; g. Ser delegado por la Junta Directiva a representar a la Fundación en Eventos Nacionales e Internacionales. Los miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos excepto lo establecido en los incisos b, c y e. Artículo 9.- Es Obligación de todos los miembros: Patrocinar la Fundación; b. Velar por la buena marcha de la Fundación en el cumplimiento y realización de los fines y objetivos de la misma; c. Concurrir puntualmente a todas las sesiones, reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en su caso; d. Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomienden; e. Vigilar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación; f. Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los cuales fueron electos. Artículo 10.- Arbitraje y diferencias. En caso de existir diferencias entre los miembros que no pudieran ser dirimidas en los órganos regulares de toma de decisión, se

procederá a resolverse por un Tribunal de Arbitraje, así como cuando surjan conflictos entre Cisas y otras personas. El Tribunal de Arbitraje estará compuesto por tres árbitros quienes darán su fallo en el plazo de seis meses, contra el cual no habrá ulterior recurso. La selección del Tribunal se realizará de la siguiente forma: Dos de ellos serán nombrados por cada una de las partes en contienda y el tercero nombrado por los dos árbitros. CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVA, SU CONSTITUCIÓN ATRIBUCIONES. Artículo 11. Los órganos de dirección de la Fundación son: a. La Asamblea General; b. La Junta Directiva; y un Consejo Asesor.- Artículo 12. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de los miembros concurrentes. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año durante el primer trimestre del año. Podrán sesionar también de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por solicitud escrita presentada por un tercio de los miembros. Las convocatorias para sesionar deberán efectuarse por escrito. Artículo 13. Son atribuciones de la Asamblea General: a. Elegir la Junta Directiva; b. Modificar los Estatutos total o parcialmente, o tomar cualquier resolución para la buena marcha de la Fundación; c. Conocer los Estados Financieros, aprobar el Plan de trabajo anual y Presupuesto anual, sus modificaciones y ampliaciones; d. Conocer, discutir y aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación; e. Establecer criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación; f. Establecer reconocimientos, órdenes y estímulos de la Fundación a personas públicas o privadas; g. Autorizar a la Junta Directiva o al/la Presidente de la misma para transferir, gravar o enajenar de alguna forma los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; h. Emitir, reformar los estatutos de la Fundación; i. Acordar cuando fuere procedente la liquidación o disolución de la Fundación. Artículo 14.- El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la presencia de la mitad más uno de los miembros plenos. Artículo 15.- Todos los acuerdos por la Asamblea legalmente constituida será obligatoria para todos los miembros, estableciéndose la sumisión al voto de la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El voto será público o secreto según lo disponga la Asamblea misma. Artículo 16.- Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones, es necesario convocar a todos los miembros por lo menos con siete días de anticipación o bien publicarse en un periódico de circulación nacional con indicación de lugar, fecha y hora. Artículo 17.- La Fundación CISAS se regirá de acuerdo con lo establecido en su Pacto de Constitución Social y los presentes Estatutos, correspondiendo a la Junta Directiva, emitir la Reglamentación interna y disposiciones que consideren convenientes. Artículo 18.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto. Estará integrada por cinco miembros con los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí (segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad). Artículo 19.- Serán requisitos necesarios para ser miembro de la Junta Directiva: Tener capacidad legal y residencia permanente en el país; Cumplir con los requisitos de ser miembro pleno. Artículo 20.- La Junta Directiva durará dos años en sus funciones, continuando en el ejercicio de los mismos mientras no se hayan convocado a nuevas elecciones. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos una o más veces. En cada elección deberán renovarse obligatoriamente dos cargos. Artículo 21.- La Junta Directiva celebrará dos sesiones al año con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de los asistentes. Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación; b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea General; c. Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea General haya aprobado; d. Asistir puntualmente a las sesiones; e. Conocer y resolver toda solicitud de ingreso, renuncia, desactivación o expulsión

de algún miembro; f. Definir y nombrar Miembros Honorarios de la Fundación; g. Emitir Reglamentos, disposiciones y resoluciones; h. Nombrar las comisiones que estime conveniente; i. Recibir informes de los miembros de la Junta Directiva, comisiones y ponerlo en conocimiento de la Asamblea General; j. Nombrar a la Dirección Ejecutiva y aprobar sus funciones; k. Velar por el patrimonio y recursos de la Fundación con los mecanismos de fiscalización interna y externa; l. Aprobar el procedimiento para la adquisición de los bienes muebles e inmuebles; m. Extender extraordinariamente nombramientos y credenciales que representen a la Fundación a nivel nacional e internacional. n. Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presenten a la Fundación; o. Nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos, cuando lo crea conveniente; p. Proponer a la Asamblea General candidaturas para órdenes y reconocimientos de la Fundación; q. Los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva Artículo 23.- Son atribuciones del/la Presidente de la Junta Directiva: Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente con las facultades de apoderado generalísimo; c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d. Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario; e. Firmar el Informe Anual presentado por el Tesorero; f. Presentar Informe Anual de las actividades a la Asamblea General; g. Elaborar los informes de la Junta Directiva para la Asamblea General; h. Asegurar la elaboración de los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Fundación; i. Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Fundación en el ámbito nacional e internacional. Artículo 24.- Son atribuciones del/la Vice Presidente: a. Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto, le corresponde reemplazarlo en sus actuaciones; b. Asesorar y apoyar al/la presidente en todas sus funciones. Artículo 25. Son atribuciones del/la Secretario/a: a. Llevar libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un notario; b. Llevar un registro de los miembros; c. Evacuar las correspondencias de las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva para someterlas a firma del Presidente; d. Llevar y custodiar el archivo de la Fundación; e. Redactar y firmar la citatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos de dirección. En ausencia del/a Secretario/a durante el período de las reuniones, el/la Presidente designará del seno de la Junta Directiva a uno de sus miembros para que funja como Secretario/as. Artículo 26. Son atribuciones del Tesorero: a. Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Fundación; b. Controlar los recursos económicos de la Fundación; c. Custodiar los bienes inmuebles de la Fundación; d. Informar anualmente a la Junta Directiva de los haberes, principales egreso y principales obligaciones; e. Rendir cada año a la Asamblea General un informe del Estado de Cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco miembros. Este informe debe ser autorizado por el Fiscal u firmado por el Presidente; f. Representar a la Fundación en todo lo que corresponda al ámbito de su cargo; Artículo 27. Son atribuciones del Fiscal: a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b. Velar porque las resoluciones y funcionamiento de la Fundación se correspondan con la Constitución de la República y se atengan a derecho; c. Velar por la buena conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles. Artículo 28.- El Consejo Asesor estará integrado por personas nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y que estén dispuestos a aportar para un mejor desarrollo. Este Consejo Asesor cumplirá funciones de apoyo a los programas y proyectos de la Fundación, sujetos al Presidente de la Junta Directiva. Artículo 29.- La liquidación de la Fundación será por acuerdo tomado en la Asamblea General de miembros y de conformidad con lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. Los bienes que pertenecen a la Fundación al realizarse la liquidación, serán destinados conforme lo establezca la Asamblea General. CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 30.- La Fundación se regirá por los Estatutos, por resoluciones de autoridades competentes y por lo previsto

por las Leyes Generales de la República en todo lo que fuere aplicable. No habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión y léida que fue la presente acta la encontraron conforme, aprobaron, firmaron y ratificaron sin modificación alguna. Testado- esta- no vale. Lineado /la/ vale. Testado- del- no vale. Lineado /en el/ valen. Testado –optar a- no valen. Lineado /los miembros plenos y /. Testado – En los reglamentos de la fundación – no valen. Lineado / La desactivación será automática y operará cuando el miembro no acuda a las sesiones de asamblea general sin justificación por cinco años consecutivos /valen. Testado – superiores – No vale. Testado – órganos de dirección – no valen- testado- a. – no vale. Testado – b – no vale. Testado órganos complementarios – no valen. Testado – a- no vale. Lineado / y un / valen. Testado – con siete días de anticipación o bien publicarse en periódico de circulación nacional con indicación del lugar, fecha y hora – no valen. Testado- estará constituida por los miembros activos y los miembros honorarios- no valen. Testado –o derogar reglamentos o normas operativas – no valen. Lineado / los estatutos / valen. Testado – por escrito – no valen. Lineado / o bien publicarse en un periódico de circulación nacional con indicación del lugar fecha y hora / valen. Testado – hasta – no vale. Lineado / y / vale. Lineado / Asamblea General o en su defecto por la / valen. Testado – o cualquier otro organismo – no valen. Testado – Los presentes estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de miembros convocados exclusivamente para este objeto – no valen. (f) María Elizabeth Hamlin Zúniga, (f) Ana Otilia Quirós Viquez, (f) Martha Isabel Cranshaw Guerra, (f) Nubia Rocha Espinoza, (f) Carlos Alfonso Hernández Alvarez, (f) Guillermo Martínez Gaitán, (f) Fernando Aguilar Palma, (f) Jorge Rafael Arostegui, (f) María Hartmann. Managua doce de septiembre del año dos mil cinco. Firma María Mercedes González Blessing, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2276 – M.1725842 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION MINISTERIAL  
RESOLUCION No. 001-2006**

**EL MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**”, Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y Reglamento a la ley 323, (decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el comité de Licitación, constituido mediante acuerdo Ministerial No. 043-2005, del dieciséis de Mayo del año dos mil cinco, para “**la Licitación Restringida No. 003-2005 SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARA LAS MIPYMES**”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA la Licitación No. 003-2005, “SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARA LAS MIPYMES”**, ya que la oferta recibida NO cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, observando que la oferta no se ajusta técnicamente a lo solicitado en el referido Pliego.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

**ACUERDA:**

- a) Ratificar las Recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 003-2005, “**SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARA LAS MIPYMES**”, Contenidas en Acta del veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.
- b) Se Declara Desierta la Licitación No. 003-2005, “**SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARA LAS MIPYMES**”, en vista de las razones expuestas en el considerando I y II de la presente resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.
- c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil seis. **Alejandro Argüello, Ministro.**

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 2348 – M. 1725912 – Valor C\$ 170.00

**1. CONVOCATORIA**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (Convocante) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la “Adquisición de 60,000 Cajas de Tizas Escolar Blanca y 30,000 Cajas de Tizas Escolar de Color”.

**1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones**  
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

**1.2. DATOS DE LA LICITACION.**  
CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 03-2006  
RESOLUCIÓN N° 035-2006

**PROYECTO: “Adquisición de 60,000 Cajas de Tiza Escolar Blanca y 30,000 Cajas de Tiza Escolar de Color”**

**1.3. FINANCIAMIENTO.**

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE-DINAMARCA), manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto del año dos mil seis.

**1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación a partir del día 15, 16 y 17 de Febrero del año 2006 desde las 08: 00 a.m.-12:00 M.D y de 01:00-05:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

**1.5. LUGAR DE PAGO**

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días 15, 16 y 17 de Febrero del 2006. El horario de atención es desde las 8:30 A. M. a 12:00 M y de 1:00 PM hasta las 4:00 P.M.

**1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:**

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el **Miércoles Uno de Marzo 2006**, en horario únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**1.7. ACTO DE APERTURA**

Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día **Miércoles Uno de Marzo 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

**1.8. LUGAR DE ENTREGA.**

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Normal Alessio Blandón del MECD, en el Barrio La Fuente, Managua

**1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

No debe ser mayor a Noventa (90) días calendario, el tiempo mencionado se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato correspondiente. Managua, Febrero del 2006. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 2341 – M. 1725857 – Valor C\$ 85.00

**AVISO DE ADJUDICACION**

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio a cargo de la ejecución del Proyecto 'ACTIVIDADES HABITANTES PARA LA PREPARACION DE LA SEGUNDA COMUNICACIÓN NACIONAL ante la convencion Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, NIC 10-00043307, por este medio informa que luego de haber realizado la selección de las ofertas presentadas para la

realización de la consultaría: Inventario de Gases de Efecto de Invernadero (GEI) del Sector Uso de la Tierra, CAMBIO DE Uso de la Tierra y Silvicultura (UT-CUTS) Año de Referencia 2000, el Comité de Compra de Bienes y Servicios del Proyecto Segunda Comunicación Nacional, acuerda los siguiente:

Adjudicar al Ing. FRANCISCO ADOLFO PANIAGUA ESPINOZA, los servicios de Inventario de Gases de Efecto de Invernadero (GEI) del Sector Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UT-CUTS) Año de Referencia 2000 de la Segunda Comunicación Nacional que ésta Coordinando la OFICINA NACIONAL DE DESARROLLO LIMPIO PROYECTO PNUD NIC10-00043307/MARENA, por haber cumplido con los requerimiento establecidos para tal fin.

Dr. Freddy Picado Traña, Comité de Compras de Bienes y Servicios, Segunda Comunicación Nacional.

**FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 2349 – M.1725880 – Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN Fondo Social Suplementario (FSS1)**

**Publicación No. 02-2006**

El Gobierno de Nicaragua con fondos propios y recursos provenientes del **Fondo Social Suplementario (FSS)** sufragará parcialmente el costo de los proyectos para el programa **Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza (ERCERP)**. La alcaldía de **San Francisco de Cuapa**, en su carácter de solicitante del proyecto y el **FISE** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto:

| CODIGO   | DESCRIPCIÓN   | MUNICIPIO     | FIANZA M. OFERTA | VALOR DOC. | MOD. DE LICITACIÓN |
|----------|---|---------------|------------------|------------|--------------------|
| AS-17896 | Construcción de letrinas en Matayagual de Cuapa 1 y 2 | San Francisco | C\$4,700.00      | C\$400.00  | RESTRINGIDA        |

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación, en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) ubicadas en **Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre del FISE. El Documento Base de Licitación estará a la venta del día jueves 16 al viernes 24 de febrero de 2006, a más tardar a las 11:00 a.m. de este último.** El documento deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante del mismo a partir de **las 2:00 p.m. del día martes 28 de febrero de 2006.**

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los servicios de **Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en este tipo de obra, a la Gerencia de Adquisiciones del FISE con atención al Ingeniero Douglas Gutiérrez Sáenz. El Plazo para la remisión de los documentos vence el día lunes 07 de marzo de 2006 a las 12:00 m.

Douglas Gutiérrez Sáenz, **Gerente de Adquisiciones** .

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
RESOLUCION No. 01-09-02-2006**

Reg. 2350 – M.1725864 – Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2006**

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Compañías Aseguradoras, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2006.**

Por ajustes en la programación de Gastos e inversiones del presente período presupuestario, se incluye el proyecto de Licitación Restringida “Contratación de Seguros para el Call Center propiedad de CZF”

A las Compañías de Seguros bajo la Supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, interesadas en participar en la presente Licitación, les informamos que durante la segunda quincena de febrero del año en curso, se convocará a Licitación el presente Proyecto por este mismo medio. Managua, 09 de Febrero del 2006. LIC. RAMON A. LACAYO PALMA, Secretario Ejecutivo CZF.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 01691 – M.4766628 – Valor C\$ 345.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 365-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica (Decreto No. 128-2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

**II**

Que los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

**III**

Que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR, en su calidad de administrador del Plan Nacional de Numeración le viene

asignando a cada solicitante únicamente los recursos de numeración, necesarios y suficientes para evitar un agotamiento prematuro.

**IV**

Que el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración, establece claramente que para la asignación y/o reserva de recursos de numeración, TELCOR tomará en consideración entre otros los siguientes criterios... 6) El uso adecuado y eficiente de no menos el 50% de los recursos de numeración otorgados en la última asignación, con el fin de evitar el detrimento del concepto obligatorio de calidad versus mayor numeración. Y para tal fin funcionarios de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de TELCOR, se personaron en las instalaciones físicas de la empresa **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.**, para verificar tal condición, habiéndose comprobado fehacientemente que este operador no cumple con el uso adecuado y eficiente de por lo menos el 50% de los recursos de numeración otorgados en la última asignación lo cual fue aceptado por el empleado de la empresa al firmar el acta de inspección ocular.

**V**

Que TELCOR, está facultado de conformidad con el párrafo tercero del Arto. 2 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración para conceder reservas de recursos de numeración a los operadores autorizados.

Por lo tanto esta Autoridad,

**RESUELVE:**

**I.-** Reservar al operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.**, las series numéricas que a continuación se detallan:

| <b>NUMERO SOLICITADO</b> | <b>DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA</b> |
|--------------------------|---|
| 670-XXXX                 | Telefonía Celular   |
| 671-XXXX                 | Telefonía Celular   |
| 672-XXXX                 | Telefonía Celular   |
| 673-XXXX                 | Telefonía Celular   |
| 674-XXXX                 | Telefonía Celular   |

**II.-** Advertir al operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.**, que los recursos de numeración reservados podrán ser utilizados, hasta que este operador demuestre a TELCOR que al menos el 50% de los recursos concedidos en la última asignación se encuentran generando tráfico.

**III.-** Asimismo se le apercibe al operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.**, que los recursos de Numeración reservados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

- 1) Por razones de interés público.
- 2) Cuando así lo solicite el Operador asignatario de la reserva.
- 3) Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
  - a) Cuando el operador asignatario de las reservas de numeración no haya obtenido en tiempo y forma la renovación del título habilitante para la prestación del servicio al que se iban a destinar los recursos de numeración.
  - b) Cuando por revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador.
  - c) Cuando TELCOR de conformidad a las disposiciones del presente reglamento proceda a cancelar o modificar la asignaciones del operador.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.**, a través de su representante legal.

V.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S.A.**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo B., Directora General.

Reg. No. 01686 – M. 4766628 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 369-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

**VISTOS, RESULTAS**

Que con fecha de cinco de Diciembre del año dos mil cinco, el Operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A.**, introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por TELCOR.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

**II**

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

**III**

Que la solicitud presentada por el Operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A.**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido, en consecuencia el solicitante puede utilizar la cantidad de **20,000** números para brindar el servicio de **TELEFONIA CELULAR**.

Por tanto, esta Autoridad,

**RESUELVE**

**I.-** Asignar al Operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A.**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

| NUMERO SOLICITADO | DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE la numeración solicitada |
|-------------------|--|
| 653-XXXX          | Telefonía Celular  |
| 654-XXXX          | Telefonía Celular  |

**II.-** Advertir a la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A.**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A.**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

**III.-** Asimismo se le aperece al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A.**, que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

- 1) Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
- 2) A solicitud del operador interesado.
- 3) Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
- 4) Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
  - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
  - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
  - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
  - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

**IV.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A.**, a través de su representante legal.

**V.-** Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A.**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del quince de Diciembre del año dos mil cinco. Lic. Julia Marta Lugo B., Directora.



**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA  
INE**

Reg. 01844 – M. 1725320 – Valor C\$ 935.00

**RESOLUCION INE 06-01-2006  
20-01-2006**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que las Empresas Generadoras solicitaron al INE una revisión de la **Normativa Reguladora de Mercado de Ocasión, Resolución INE-05-11-2005**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del seis de Diciembre 2005, señalando la necesidad de incorporarle precisiones técnicas que permitan al Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC), la correcta liquidación de la máquina marginal de dichas empresas, teniendo en cuenta los costos de peaje, requerimiento que se valora ajustado a las disposiciones legales vigentes

**II**

Que además, el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) pidió aclaración al Ente Regulador sobre la mencionada Normativa, para su aplicación en la liquidación del mercado de ocasión de: a) la generación excedente de contratos de respaldo producida con fuentes renovables y b) la generación producida con fuentes renovables que tengan un costo variable inferior al mínimo establecido en la Ley para la Promoción de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables (Ley No. 532), apreciándose que ambas aclaraciones son necesarias determinarlas

**III**

Que se requiere especificar y reafirmar al CNDC y a los Agentes Productores que el precio de la energía en el mercado de ocasión debe liquidarse teniendo en cuenta el costo variable de la máquina marginal

**IV**

Que en consecuencia es indispensable introducir modificaciones a la Normativa Reguladora de Mercado de Ocasión que favorezca su correcta aplicación e interpretación,

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985, Decreto No. 87 y su Reforma contenida en la Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 el 1 de Abril de 1998, No. 168 de 27 de Agosto de 2004 y No. 147 de 29 de Julio de 2004, respectivamente, así como disposiciones contenidas en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley No. 272, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 el 23 de Abril de 1998 y sus reformas y Ley 554, Ley de Estabilidad Energética

**RESUELVE**

**UNICO:** Modificar la Normativa Reguladora de Mercado de Ocasión: **Artículo II** numeral **2.01 Los Generadores**, acápite b y c y adicionar un nuevo acápite que pasa a ser el acápite e, **2.02 Los Distribuidores** acápite a y b y **Artículo III** numeral 3.3, así como adicionar en este artículo un nuevo numeral que pasa a ser el numeral 3.6, los que se leerán así:

**Artículo II**

**2.01 Generadores**

b) La liquidación por venta a las distribuidoras serán según el costo variable de cada unidad de generación, reportado al CNDC, más un 10% de ese costo variable. Deberá de pagarse además el cargo de transporte correspondiente. Este valor de liquidación no deberá ser mayor que el precio del mercado de ocasión. En el caso de la máquina marginal se le deberá liquidar su costo variable más el cargo de peaje que le corresponda al generador.

c) En los casos de la energía generada con fuentes renovables, si al aplicarse el procedimiento de cálculo establecido en el inciso b) resultase que el costo variable más el 10% estuviera por debajo del rango de precios establecidos por la Ley para la Promoción de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables (Ley No. 532), se le pagará la energía a 5.5 centavos de dólar el kilovatio hora. Si el precio resultante es mayor al rango de la banda se pagará como máximo 6.5 centavos dólar por kwh y en el caso que el precio calculado se encuentre dentro de la banda establecida en el Arto. 16 de la citada Ley se pagará ese precio. Adicionalmente se pagará el cargo de peaje que le corresponda al generador.

e) Los generadores con contratos de respaldo con generadores con fuentes renovables deberán vender sus excedentes al distribuidor en el mercado de ocasión, al precio fijado en el contrato debidamente registrado en el Ente Regulador. Si éste fuera mayor deberán vender sus excedentes a la distribuidora en el precio máximo establecido en la banda que fija el Arto. 16 de la Ley No. 532. Al precio de venta del excedente se le adicionará el cargo de peaje que le corresponda al generador, si éste no estuviera incluido en el contrato de respaldo.

**2.02 Los Distribuidores**

a) Se les liquidarán sus compras en el mercado de ocasión según el Costo Variable de cada unidad de generación más un 10% de ese costo variable, más el costo de transporte correspondiente a dicha compra. El valor que resulte de dicha liquidación no podrá exceder el precio del mercado de ocasión a excepción del pago realizado a la máquina marginal al que se le incluirá el cargo de peaje que le corresponda al generador.

b) Al efectuar compras a Grandes Consumidores en el mercado de Ocasión, estas deberán ser liquidadas sin sobrepasar el costo de contrato con que cuenta ese Gran Consumidor a esta fecha. En el caso de energías que provengan de fuentes renovables el precio de venta no podrá exceder el precio máximo establecido en la banda que fija el Arto 16 de la Ley No 532 más el cargo de peaje que le corresponda al generador.

**Artículo III**

3.3 Vigilará que ningún generador reciba más del precio que tenga en el mercado de ocasión, cuando la liquidación del costo variable más el 10% exceda dicho precio. Se exceptúa la máquina marginal que recibirá su Costo Variable más el cargo de peaje que le corresponda al generador.

3.6 El precio del mercado de ocasión está definido por el costo variable de la máquina marginal, sin considerar el cargo de peaje que le corresponda al generador reconocido a esta unidad.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No 10 del día veinte de Enero del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil seis. Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCIÓN**, José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B., Miembro, Juan José Caldera P., Miembro. Ante Mí, Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva

**RESOLUCION No. 07-01-2006**  
**20-01-06**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es competencia del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en su calidad de Ente Regulador, llevar a cabo las licitaciones de concesiones de distribución para proveer de energía eléctrica con una calidad y precios competitivos, que conlleven al desarrollo socioeconómico de la población y promuevan la inversión privada, prestando debida atención a los principios de economía y eficiencia.

**II**

Que el INE en conjunto con la Comisión Nacional de Energía (CNE) y con apoyo financiero del Banco Mundial, llevó a cabo el proceso: "LICITACIÓN INTERNACIONAL DE LA CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE EL AYOTE DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR Y SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE CHONTALES REPÚBLICA DE NICARAGUA" y de dicho proceso se desprenden los siguientes hechos:

2.1 El 2 de Octubre de 2003 el Presidente del Consejo de Dirección del INE nombra a la Comisión de Precalificación y Evaluación (La Comisión), formada por cuatro profesionales del INE al que se le adiciona un profesional de la Comisión Nacional de Energía, la que será la encargada de llevar a cabo el proceso licitatorio.

2.2 El 4 de Junio de 2004 como resultado de la Primera Convocatoria en la que participaron tres empresas, se precalificó a la Empresa de Mantenimiento Construcción y Electricidad (EMCE). Debido a que solo esta empresa cumplió con los requisitos de precalificación, se eliminó la posibilidad de tener una competencia en el proceso licitatorio, por lo cual el Consejo de Dirección del INE llama a una Segunda Convocatoria para la Precalificación (Resolución 26- 2004).

2.3 En Julio del 2004, como resultado de la II Convocatoria se precalifican tres empresas más: El Consorcio El Ayote-Río Siquia; American & Caribbean Intenational, Corp (A.C.I.) y a CONAMERICA S. A. y se procede a llamar a Licitación a las empresas precalificadas en ambas convocatorias, el día 23 de septiembre del 2004.

2.4 El 13 de Marzo de 2005 presentaron ofertas para la Licitación las siguientes empresas: Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad (EMCE) Consorcio El Ayote-Río Siquia y American & Caribbean International, Corp. (A.C.I.).

2.5 La Comisión, el 22 de Julio de 2005, presentó el Dictamen Técnico de la Evaluación de la Licitación a la Dirección General de Electricidad, la cual lo dio a conocer a los Oferentes Evaluados y al Intendente de Energía. De su resultado se determinó que se rechaza la oferta presentada por A.C.I., por no cumplir con requisitos obligatorios, por lo cual no se evaluó; que EMCE cumplió satisfactoriamente todos los requisitos; y que el consorcio El Ayote-Río Siquia incumplió requisitos técnicos que no son subsanables y por lo tanto se descalificó su oferta.

La Comisión evaluó económicamente la oferta de EMCE y según su criterio resultó favorable, ya que mejora las condiciones del suministro eléctrico en costo, calidad, población cubierta y número de horas servidas, en relación al servicio que recibe actualmente la población objetivo de la concesión.

2.6 El 28 de Julio de 2005 el Sr. Moisés López representante de la empresa American & Caribbean International (A.C.I.), somete a la Contraloría General de la República una "Denuncia Ciudadana" en contra de La Comisión, por supuestas violaciones a la Ley de Contrataciones del Estado.

2.7 El 5 de Septiembre del 2005 la Contraloría General de la República envía al Intendente de Energía comunicación para que rinda el Informe correspondiente a las actuaciones de La Comisión.

2.8 El 27 de Septiembre de 2005 la Intendencia de Energía remite a la Contraloría la respuesta de La Comisión a dicha denuncia mediante documento "INFORME ANTE DENUNCIA CIUDADANA EN CONTRA DE LA COMISION DE PRECALIFICACION Y EVALUACION".

2.9 El 23 de Octubre del 2005 se vencen la Validez de la Oferta de EMCE y su correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2.10 A la fecha la Contraloría General de la República no se ha pronunciado sobre la Denuncia Ciudadana interpuesta por A.C.I., ni sobre el INFORME ANTE DENUNCIA CIUDADANA elaborada por La Comisión.

**POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en los artos. 2 que reforma el arto. 4 literal f) y 3 que reforma el arto. 9, literal h) de la Ley Orgánica del INE, Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del INE., que de conformidad con el arto. 73 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y el Arto. 102 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Decreto N° 42-98) y sus reformas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: Se declara desierta la "LICITACIÓN INTERNACIONAL DE LA CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE EL AYOTE DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR Y SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE CHONTALES REPÚBLICA DE NICARAGUA", por haberse vencido el término para el pronunciamiento de la adjudicación establecido en el Documento Base de Licitación y por el silencio administrativo de parte de la Contraloría General de la República a la Denuncia Ciudadana promovida por A.C.I.**

**SEGUNDO:** En cumplimiento a las atribuciones conferidas en lo arto. 102 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Decreto N° 42-98), se dispone una segunda Ronda de Licitación en un plazo no mayor de treinta días calendario, por lo cual se instruye a la Dirección General de Electricidad a la conformación de una nueva Comisión de Evaluación y Precalificación para que se lleve cabo el segundo llamado a la "LICITACIÓN INTERNACIONAL DE LA CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE EL AYOTE DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR Y SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE CHONTALES REPÚBLICA DE NICARAGUA", debiendo reformularse los términos de referencia. Notifíquese a los interesados.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 10 del día veinte de Enero del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.- Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCIÓN, José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B., Miembro, Juan José Caldera P., Miembro. Ante Mí, Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN INE NO. 08-01-2006  
20-01-06.**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es necesaria la aplicación de las Normas de Construcción, para estructuras Aéreas de Distribución eléctrica en Media Tensión, en los niveles de voltaje de 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV, para postes de madera y postes de concreto, debido a que el uso de las mismas, fue instituido por la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) desde el año 1998, para su aplicación en el ámbito de las construcciones de redes eléctricas de media tensión en Nicaragua.

**II**

Que el Artículo 33 de la Ley No. 272, establece que es el Instituto Nicaragüense de Energía quien aprueba los diseños de instalaciones eléctricas y que dichas Normas a la fecha no han sido aprobadas por el Ente Regulador

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985 y su correspondiente reforma (Ley No. 271), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de Abril de 1998 y en la Ley de la Industria Eléctrica (Ley No. 272), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento, La Ley No. 465 y la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética.

**RESUELVE:**

**I.** Aprobar la aplicación en Nicaragua de los Manuales de Construcción de Redes Aéreas de Distribución en Media Tensión, elaborados por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos de la División de Distribución de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) en el año 1998:

- a) Normas de Construcción de Redes Media 7.6/13.2 KV y Baja Tensión en poste redondo de concreto.
- b) Normas de Construcción de Redes Media 14.4/24.9 KV y Baja Tensión en poste redondo de concreto.
- c) Normas de Construcción de Redes Media 7.6/13.2 KV y Baja Tensión en poste de Madera.
- d) Normas de Construcción de Redes Media 14.4/24.9 KV y Baja Tensión en poste de Madera.
- e) Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución.

**II.** Estas normas regirán el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las redes eléctricas de distribución de media tensión aéreas, en áreas concesionadas, como no concesionadas de Nicaragua.

**III.** El INE conformará una Comisión Técnica presidida por el Ing. Reinerio Montiel B, con la participación de los interesados a fin de revisarlos y actualizarlos.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No 10 del veinte de Enero del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil seis.- Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCIÓN,

José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B., Miembro, Juan José Caldera P., Miembro. Ante Mí, Mariela Cerrato V., Secretaria Ejecutiva.

**RESOLUCION INE No 09-01-2006  
01-20-2006**

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Ley No 272, Ley de la Industria Eléctrica, y su reforma por Ley No 465 establece en su artículo 18: "La regulación, supervisión y fiscalización de las actividades de la industria eléctrica estará a cargo del INE, cuyas funciones relacionadas con el sub-sector eléctrico están establecidas en su Ley Orgánica..."

El mismo cuerpo normativo señala que la función de regulación del servicio de energía eléctrica tendrá como objetivo básico propiciar la adecuada y eficiente prestación del servicio de electricidad, cuidando de su continuidad, calidad y cobertura, velando por evitar prácticas que constituyan competencia desleal o abuso de posiciones dominantes.

Asimismo el artículo 20 establece que los concesionarios y titulares de licencia están obligados a presentar toda la información técnica, económica y financiera que el INE les solicite para fines estadísticos, de control, supervisión y fijación de precios y tarifas, en la forma y plazos fijados en el Reglamento de la ley.

**II**

Que el artículo 76 de la Ley No 272, establece en los contrato de concesión o de licencia el contenido de las cláusulas, una de ellas específicamente en el inciso 14, debe establecer el cargo por servicio de regulación.

Que además el artículo 85 de la precitada Ley establece que los concesionarios y titulares de licencia están obligados a proporcionar al INE todas las facilidades que sean necesarias para ejecutar las revisiones e inspecciones a que se refiere la presente Ley y su Reglamento.

Que el artículo 121 de la Ley No. 272, sobre la diversidad y protección del Medio Ambiente, nos manda a prevenir, controlar y mitigar los factores de deterioro ambiental, cumpliendo las disposiciones y normas técnicas, bajo la vigilancia y control del INE y MARENA.

**III**

Que a la fecha el Instituto Nicaragüense de Energía, solamente cobra su servicio de regulación a los concesionarios no así a los titulares de licencias, aún permitiéndolo la Ley, por esas razones tiene dificultades para contar con personal técnico adecuado para cumplir con sus responsabilidades de fiscalizador.

Que es necesario cumplir con lo establecido en la Normativa de Operación con respecto a los Generadores TOT 2.5.10 que dice: " Verificar disponibilidad, auditando registros de planta y pruebas de arranque o incremento de cargas efectuadas por el Centro Nacional de Despacho de Carga, lo establecido en el Anexo Comercial de la citada Normativa "Sistema de Mediciones Comerciales"-VII, Habilidadación y Auditorias Técnicas.- Verificación de Equipos de Medición SIMEC, cláusula 6.b de los contratos.- Estado General de equipamiento e instalaciones. Comprobación de informes presentados al INE sobre mantenimiento realizado y programado para cada año e indisponibilidad (programada forzada) puntos de Conexión al Sistema.

En plantas hidroeléctricas tenemos que verificar Avances de Obras y/o tareas para garantizar programa de seguridad de la presa, Plan de emergencia identificado en Anexo de manejo de aguas, para todas las plantas debemos verificar su póliza de seguros, y en plantas térmicas certificación de rendimiento. Finalmente en todas las plantas se deberá cumplir con la fiscalización de las medidas ambientales.

En consecuencia es necesario hacerle una adición a la Normativa de Licencias y Concesiones a fin de adecuarla a lo establecido en la Ley No 272 y demás disposiciones referidas, para poder cumplir efectivamente con las funciones conferidas.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley No. 272, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 el 23 de Abril de 1998 y Ley No. 465, Ley de Reforma a la Ley 272, la Normativa de Operación, Normativa de Licencias y Concesiones, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 6 de Junio de 1985, Decreto No. 87 y su Reforma contenida en la Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 el 1 de Abril de 1998, No. 168 de 27 de Agosto de 2004 y No. 147 de 29 de Julio de 2004.

#### RESUELVE:

**UNICO:** Adiciónese a la Normativa de Licencias y Concesiones NLC 6.1.7 un segundo párrafo que se lee así:

Los Titulares de Licencia de Generación deberán enterar anualmente al INE un cargo por servicio de regulación, consistente en U\$ 300 dólares o su equivalente en córdobas por cada Megawatt instalado, a partir del 1 de Febrero al 31 de Marzo de cada año. Este pago iniciará a aplicarse a partir del corriente año.

La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No. 10 del día veinte de Enero del año 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil seis.- Notifíquese y Publíquese. CONSEJO DE DIRECCIÓN, José David Castillo Sánchez, Presidente. Reinerio Montiel B., Miembro, Juan José Caldera P., Miembro. Ante Mí, Mariela Cerrato V. Secretaria Ejecutiva.

---

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

Reg. 01462. – M. 1725163. – Valor C\$ 1,475.00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **LICENCIADO JUAN LÓPEZ ZELEDÓN**, en su calidad de **MIEMBRO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, le notifica **RESOLUCIÓN** que íntegra y literalmente dice:

“**RIA-475-05**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LAS DOS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha veintidós de septiembre del dos mil, a las dos de la tarde, que en su Resuelve **PRIMERO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores: Ingeniero **MARIO SALVO HORVILLEUR**, Ingeniero **LUIS H. DEBAYLE** y Licenciado **JUAN LÓPEZ ZELEDÓN**, por ser todos miembros integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), que en la sesión número trece (13) de las seis de la tarde del veintiuno de junio del dos mil, aprobaron indemnización y bonificaciones sin la debida autorización legal, a favor de: Ingeniero **EDGAR QUINTANA ROMERO**, Doctor **ARMANDO VALLECILLORIVERA** y Licenciada **REGINA CALDERA PALACIOS**, todos en razón de haber cesado en los cargos que desempeñaban en ENEL. Que los integrantes de la Junta Directiva de ENEL incumplen los artos. 155, 156 numeral 4) y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se les deberán aplicar las sanciones administrativas y disciplinarias conforme las actividades irregulares contenidas en el arto. 171 numerales 1) y 5) de la citada Ley. Al respecto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los Señores: Ingeniero **MARIO SALVO HORVILLEUR**, Ingeniero **LUIS H. DEBAYLE** y Licenciado **JUAN LÓPEZ ZELEDÓN**, todos miembros integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo en este caso, la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). Por tal razón, envíese copia certificada de la presente Resolución al Responsable Financiero de dicha Entidad para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Nueve (439), de las nueve de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: **Dr. José Pasos Marciacq**, Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Vice- Presidente del Consejo Superior; **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. Lino Hernández Trigueros**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Lic. Fulvio Enrique Palma Mora**, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las once y quince minutos de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil cinco.- Firma Ilegible. NOTIFICADO, OFICIAL NOTIFICADOR.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **1) LICENCIADO FRANCISCO ROMERO ROSALES**, EX SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO, **2) LICENCIADO CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA**, EX CONTADOR GENERAL, **3) SEÑOR ROGELIO AGUSTÍN TORRES MEZA**, EX CONTADOR DEL PROYECTO PROCOVO SUEP DEL INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA ECONOMÍA MANUEL OLIVARES RODRÍGUEZ (INTAE-MOR), le notifica **RESOLUCIÓN** que íntegra y literalmente dice:

“**RIA-471-05**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LAS DOS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha treinta de junio del año dos mil, a las tres de la tarde, derivada del Informe de Auditoría Especial en fecha tres de febrero del año dos mil, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con el examen especial practicado a los ingresos del **PROYECTO PROCOVO SUEP LAS BRISAS DEL INSTITUTO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA ECONOMÍA “MANUEL OLIVARES RODRÍGUEZ” (INTAE-MOR)**, durante el período comprendido del uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- —Que en su Resuelve **SEGUNDO** establece Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a cargo de los señores: Licenciada **JEANNETH ROMERO SEVILLA**, Ex Directora General; Licenciado **FRANCISCO ROMERO ROSALES**, Ex Sub Director Administrativo; Licenciado **CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA**, Ex Contador General y Licenciado **PEDRO REYES ARCE**, Ex Sub Director Administrativo; todos del Instituto Nacional Técnico para la Administración y la Economía Manuel Olivares Rodríguez (INTAE-MOR), y de los señores **ROGELIO AGUSTÍN TORRES MEZA**, Ex Contador; **MARÍA MERCEDES MORAGA CRUZ**, Ex Cajera General, ambos del Proyecto PROCOVO SUEP. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas

Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los Señores: Licenciada **JEANNETH ROMERO SEVILLA**, Ex Directora General; Licenciado **FRANCISCO ROMERO ROSALES**, Ex Sub Director Administrativo; Licenciado **CARLOS HERNÁNDEZ GRIJALVA**, Contador General y Licenciado **PEDRO REYES ARCE**, Ex Sub Director Administrativo, y a los señores: **ROGELIO AGUSTÍN TORRES MEZA**, Ex Contador; **MARÍA MERCEDES MORAGA CRUZ**, Ex Cajera General, ambos del Proyecto PROCOVO SUEP, todos ex funcionarios del Instituto Nacional Técnico para la Administración y la Economía “Manuel Olivares”. **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo en este caso, el Instituto Nacional Técnico para la Administración y la Economía “Manuel Olivares”. Por tal razón, envíese copia certificada de la presente Resolución al Responsable Financiero de la referida Institución para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Nueve (439), de las nueve de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: **Dr. José Pasos Marciacq**, Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Vice- Presidente del Consejo Superior; **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. Lino Hernández Trigueros**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Lic. Fulvio Enrique Palma Mora**, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las once y diez minutos de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil cinco.- Notificado.- Oficial Notificador.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la **Contraloría General de la República**, por medio de esta cédula a usted **SEÑOR EDGAR FLORES CASTELLON**, en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES DEL BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, le notifica **RESOLUCIÓN** que íntegra y literalmente dice:

“**RIA-460-05**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- LAS DOS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-**

#### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Pliego de Glosas Número Setenta (70) por Responsabilidad Civil, emitida por la Contraloría General de la República el dos de junio del dos mil cinco, originado del Informe de Auditoría Especial, Código Número ARP-05-095-02 de fecha veintinueve de julio del año dos mil dos, elaborado por la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, sobre

las Donaciones recibidas e Intereses Financieros sobrevalorados, entre otros aspectos mencionados en el Informe de Auditoría Financiera y de cumplimiento al estado de Ingresos y Egresos y cuentas por cobrar realizadas por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Que el referido Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil Número Setenta (70) a cargo del señor **EDGARD FLORES CASTELLÓN**, Director de Operaciones del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), hasta por la cantidad **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS (C\$ 144,449.00)** que corresponde a la entrega sin soportes de Un Mil Quinientos Seis (1,506) láminas de zinc, recibidas por las Alcaldías beneficiarias, producto de la Donación del Gobierno de Japón según actas de recepción y entrega, por ser el nombrado funcionario responsable de garantizar los soportes de entrega de zinc provenientes de dicha donación, incumpliendo con lo establecido en el arto. 156, numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la cláusula 4 del Acuerdo del Fondo de Contravalor Japón Nicaragua, los Convenios suscritos con las Alcaldías beneficiarias de la Donación y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.- Que el señor Edgard Flores Castellón, interpuso Recurso de Amparo en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dos, habiendo decretado el Tribunal de Apelaciones Sala Civil Número Uno en providencia dictada en fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, la suspensión del acto reclamado, sin embargo, y posteriormente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia Número Treinta y Ocho (38) del ocho de marzo del año dos mil cinco, falló el fondo del Recurso de Amparo ya señalado y resuelve declarar sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto por el señor Edgard Flores Castellón, Director de Operaciones del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), razón por la cual deberá cumplirse con la continuidad del procedimiento administrativo previsto en el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Que asimismo dicho Pliego de Glosas le fue debidamente notificado **el día uno de julio del año dos mil cinco** al señor **EDGARD FLORES CASTELLÓN**, Director de Operaciones del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), según consta en cédula de notificación que rola en el respectivo expediente administrativo; concediéndosele de conformidad con el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República el término preteritorio de sesenta (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que contestara el Reparo Económico imputado a su cargo en el referido Pliego de Glosas; y no habiendo más trámites que llenar, ha llegado el caso de resolver; y,

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que durante el referido término de sesenta (60) días, concedido para la contestación de Glosas de conformidad al arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el señor **EDGARD FLORES CASTELLÓN**, Director de Operaciones del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC), no hizo uso del derecho que la Ley le confiere, ni de manera personal ni por medio de apoderado, ni tampoco remitió prueba documental alguna tendiente al desvanecimiento parcial o total de la Responsabilidad Económica imputada a su cargo mediante el referido Pliego de Glosas.- Que para garantizar el debido proceso en fecha siete de octubre del año dos mil cinco fue emitido Dictamen Técnico de la Dirección General de Auditorías de referencia CGR-DGA-CELM-0617-10-2005, que en sus partes medulares y conclusivas señala que en la Dirección General de Auditorías no se ha recibido ningún documento ni información relacionada con dicho Pliego de Glosas.- Cabe agregar que el criterio vertido por la Dirección General de Auditorías en Dictamen Técnico con respecto al Pliego de Glosas Número Setenta (70), es plenamente compartido por esta Dirección General Jurídica en Dictamen Legal de fecha siete de octubre del año dos mil cinco.-

#### POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior en sede administrativa y en uso de sus facultades;

#### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Se Confirma en su totalidad el **Pliego de Glosas Número Setenta (70), por Responsabilidad Civil a cargo del señor EDGAR FLORES CASTELLÓN, Director de Operaciones del BANCO DE LA VIVIENDA DENICARAGUA (BAVINIC), por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS (C\$ 144,449.00)**, que corresponde a la entrega sin soportes de Un Mil Quinientos Seis (1,506) láminas de zinc, recibidas por las Alcaldías beneficiarias, producto de la Donación del Gobierno de Japón según actas de recepción y entrega, por ser el nombrado funcionario responsable de garantizar los soportes de entrega de zinc provenientes de dicha donación, incumpliendo con lo establecido en el arto. 156, numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la cláusula 4 del Acuerdo del Fondo de Contravalor Japón Nicaragua, los Convenios suscritos con las Alcaldías beneficiarias de la Donación y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.-

**SEGUNDO:** Por lo que hace a la Confirmación del Pliego de Glosas Número Setenta (70) de que se ha hecho mérito, remítase copia certificada de la presente Resolución al Doctor **MARIO ARANA SEVILLA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su cumplimiento en lo correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el arto. 133 numeral 1) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar de sus resultados a este Órgano Superior de Control.- Asimismo, envíese copia certificada de la presente Resolución al Procurador General de la República, Doctor **ALBERTO JOSÉ NOVOA ESPINOZA**, para que en representación de los intereses del Estado, proceda por la vía jurisdiccional al reintegro económico correspondiente, debiendo informar de sus resultados a la Contraloría General de la República.- Para su debido conocimiento, envíese copia certificada de esta Resolución al Presidente Ejecutivo del Instituto de Vivienda Urbana y Rural (INVUR).-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos por los suscritos Miembros del Consejo Superior, en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Siete (437) de las nueve de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil cinco. Cópiese y Notifíquese

**Firmas Ilegibles:** Dr. José Pasos Marciacq, **Presidente del Consejo Superior**, Dr. Guillermo Argüello Poessy, **Vice-Presidente del Consejo Superior**; Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, **Miembro Propietario del Consejo Superior**; Dr. Lino Hernández Trigueros, **Miembro Propietario del Consejo Superior**; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, **Miembro Propietario del Consejo Superior.** Hay un Sello.-

**Es conforme**, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil cinco. Notificado. Oficial Notificador.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **1) SEÑORA AMANDA ESTELA SANDOVAL RAMÍREZ**, en su calidad de **Ex-Secretaria-Cajera**, **2) SEÑOR EDMUNDO AGUIRRE MENDOZA**, **Ex-Contador**, **3) SEÑOR ALBERTO CARCAMOBAEZ**, **Ex-Contador**, **4) SEÑOR JOSE RAMON DIAZ MORALES**, **Ex-Director Administrativo de Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos del**

**Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre de dos mil tres, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), relacionado con la Auditoría Especial realizada en el LABORATORIO NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS (LNRB), sobre los ingresos recibidos en caja durante el período comprendido del uno de enero del dos mil uno al treinta de abril de dos mil tres para su revisión y aprobación, así como para determinar las responsabilidades procedentes conforme a derecho en vista de comprobarse un perjuicio económico en contra de la entidad auditada hasta por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 17/100 (C\$ 71,653.17), y la posible comisión de un ilícito penal.- que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“**RIA-421-05**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de octubre del año dos mil cinco.- Las ocho y treinta minutos de la mañana.-**

**POR TANTO:**

Con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121, 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO:** De los hechos investigados se presume **Responsabilidad Penal** a cargo de la señora **AMANDA ESTELA SANDOVAL RAMÍREZ**, Ex-Secretaria-Cajera del Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por el perjuicio económico causado hasta por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 17/100 (C\$ 71,653.17)**, al apropiarse en forma ilícita de ingresos recibidos en concepto de servicios de laboratorio durante el período auditado.- Por consiguiente, en cumplimiento del arto. 156 párrafo segundo de la Constitución Política, remítanse las presentes diligencias de auditoría a la Secretaría de Distribución de Causas del Poder Judicial, a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General de la República, para lo de sus respectivos cargos.-

**SEGUNDO:** Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo de la señora **AMANDA ESTELA SANDOVAL RAMÍREZ**, Ex-Secretaria-Cajera del Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos del Ministerio Agropecuario Forestal (MAGFOR), por la falta de probidad administrativa en el ejercicio de su cargo; incumpliendo con ello el arto. 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al incurrir en las causales de incorrección sancionadas en el arto. 171 numerales 1), 5) y 16) de la citada Ley Orgánica.-

**TERCERO:** Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo de los señores: **EDMUNDO AGUIRRE MENDOZA** y **ALBERTO CÁRCAMO BÁEZ**, Ex-Contadores del Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por incumplir el arto. 158 numerales 1), 3), 6) y 9) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, incurriendo en las causales de incorrección sancionadas y prescritas en el arto. 171 numerales 5), 32) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**CUARTO:** Se establece **Responsabilidad Administrativa** a cargo de los señores: **JOSÉ RAMÓN DÍAZ MORALES** y **GIOVANNI HERNÁNDEZ MORGAN**, ambos Ex-Directores Administrativos del Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por inobservar el arto. 165

numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, incurriendo en las causales de irregularidad sancionadas y señaladas en el arto. 171 numerales 5) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**QUINTO:** Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo del Doctor **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**, Director de Registro Nacional de Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Otras Similares (DRENCIAP) del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por incumplir los artos. 41 de la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y 165 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al solicitar al Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos del MAGFOR, que la Empresa El Granjero no pagara el importe de los análisis realizados sobre muestras de concentrados.-

**SEXTO:** Por lo que hace al perjuicio económico causado al Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), al no haberse pagado los análisis de laboratorio realizados a la Empresa El Granjero, de conformidad con el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, emítase el respectivo Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil a cargo del Doctor **RIGOBERTO QUINTANILLA BLANCO**, Director de Registro Nacional de Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas y Otras Similares del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), hasta por la cantidad afectada equivalente a **SETECIENTOS SETENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 770.00)**; la que deberá tramitarse en expediente separado.-

**SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), para su debido conocimiento y aplicación de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en caso de que no se hubieran aplicado a la fecha de la presente notificación a su Autoridad; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días de encontrarse firme la presente Resolución.-

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la Auditoría Interna, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Tres (433) de las nueve de la mañana del día trece de octubre del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

**Firmas Ilegibles:** Dr. José Pasos Marciacq, **Presidente del Consejo Superior**; Dr. Guillermo Argüello Poessy, **Vice-Presidente del Consejo Superior**; Lic. Luis Ángel Montenegro E. **Miembro Propietario del Consejo Superior**, Dr. Lino Hernández Trigueros, **Miembro Propietario del Consejo Superior**; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, **Miembro Propietario del Consejo Superior**”. **Hay un Sello.-**

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las diez y cincuenta minutos de la Mañana del día veintisiete de Enero del año dos mil cinco.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted 1) **LIC.**

**AUGUSTO CESAR OCAMPO MIRANDA**, en su calidad de Ex-Director Administrativo Financiero del Programa Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, **2) LIC. HERNALDO MORALES MONTENEGRO**, en su calidad de Ex-Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo (IDR), le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos Código Número ARP-01-076-05, emitido por el Sector de Auditoría Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión practicada al PROGRAMA REPOBLACIÓN GANADERO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LA GANADERÍA EN NICARAGUA, adscrito al INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.), relativo a la adquisición, recepción, distribución y control del ganado y el no pago del Impuesto Patriótico y Gastos de Importación al MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR), durante el período comprendido del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de julio de dos mil uno.- que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

“**RIA-463-05**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de noviembre del año dos mil cinco.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

**POR TANTO:**

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 156 de la Constitución Política, 10 numeral 17), 64, 121, 136, 137, 138, 148 y 149 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO:** Por lo que hace a las operaciones o transacciones efectuadas durante el período comprendido del diez de enero de mil novecientos noventa y siete al quince de octubre del año dos mil, por haberse realizado hace más de cinco años, este Consejo Superior carece de facultad para emitir pronunciamiento al respecto; en consecuencia, se declara la caducidad de tales operaciones.-

**SEGUNDO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **EDUARDO MENA CUADRA**, Ex-Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), por incumplir los artos. 155, 156 numeral 4) y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- De igual manera inobservó las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, referidas a la “Documentación de Respaldo” así como los objetivos de los Programas adscritos al IDR, los Manuales, Instructivos, y Políticas del Programa de Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, haciéndose acreedor de las sanciones administrativas en razón de haber incurrido en las causales anómalas señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 6) y 7) de la citada Ley Orgánica.-

**TERCERO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **OSWALDO ARTEAGA MONTENEGRO**, Ex-Director Ejecutivo del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), por incumplir los artos. 155, 156 numeral 4) y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Por otro lado, violentó los artos. 2, 6 y 8 de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos, vigente en la época de la transacción.- Finalmente incumplió con los Manuales y Procedimientos del Programa de Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua y las Normas

Técnicas de Control Interno para el Sector Público, haciéndose merecedor de las sanciones administrativas en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades referidas en los numerales 1), 5), 20), 38), 39), 43) y 45) del arto. 171 de la citada Ley Orgánica.- Lo anterior es sin perjuicio de la multa que habrá de establecerse hasta por la suma de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CÓRDOBAS CON 07/100 (C\$ 112,751.07)**, que corresponde al valor del cien por ciento del contrato suscrito con el señor **MARIO HANÓN TALAVERA**, en contravención de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos vigente en la época de la auditoría.-

**CUARTO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero **ARMANDO BARBERENA MONGRÍO**, Ex-Director Ejecutivo de Polos de Desarrollo (POLDES) y del Programa Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, por incumplir los artos. 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicionalmente violentó las Normas Técnicas de Control Interno referida al Sistema de Registro Contable, Documentación de Respaldo, Control Interno Previo al Desembolso con Cheques, Inventarios y Obligaciones por Pagar.- Por otro lado, incumplió los artos. 35, 38 y 41 numeral 3) de la Ley No. 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal del MAGFOR” e inobservó los Manuales, Instructivos, y Procedimientos del Programa de Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**QUINTO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada **HILDA ZÚÑIGA MAYORGA**, Ex-Sub Directora Ejecutiva y Directora Administrativa Financiera del IDR, por incumplir los artos. 157 numerales 1), 3), 10), 11) y 13); 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**SEXTO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores: Licenciado **AUGUSTO CÉSAR OCAMPO MIRANDA**, Ex-Director Administrativo Financiero del Programa Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua y del Licenciado **HERNALDO MORALES MONTENEGRO**, Ex-Director Administrativo Financiero del Programa Polos de Desarrollo, por incumplir conjuntamente los artos. 157 numerales 1), 3), 10), 11) y 13), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicionalmente violentaron las Normas Técnicas de Control Interno referidas al Sistema de Registro Contable, Documentación de Respaldo, Control Interno Previo al Desembolso con Cheques, Inventarios y Obligaciones por Pagar.- Por otro lado, el Licenciado **OCAMPO MIRANDA**, incumplió los artos. 35, 38 y 41 numeral 3) de la Ley No. 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal del MAGFOR.- Finalmente, ambos señores inobservaron los Manuales, Instructivos, y Procedimientos del Programa de Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería en Nicaragua, razón por la que deberán sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**SÉPTIMO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **PEDRO JOAQUÍN DÁVILA SORIANO**, Ex-Contador y Director Administrativo Financiero del Programa KR-II, por incumplir los artos. 124, 157 numerales 1), 3), 10), 11) y 13), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.-



**OCTAVO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **JAIME RAMÓN GÚNERA MARTÍNEZ**, Ex-Contador del Programa KR-II, por incumplir los artos. 124, 158 numerales 1), 3), 7) y 12), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**NOVENO:** Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MOREIRA**, Ex-Director Ejecutivo del Programa KR-II, por incumplir los artos. 155, 156 numeral 4), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Adicionalmente, los Objetivos de dicho Programa, razón por la que deberá sujetarse a las sanciones administrativas, por haber incurrido en las causales de irregularidades señaladas en el arto. 171 numerales 1), 5), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.-

**DÉCIMO:** Referente a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 82/100 (US\$ 79,194.82)**, equivalentes a la cantidad de **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 95/100 (C\$ 1,024,164.95)** que carece de los soportes correspondientes, se deberán emitir los correspondientes Pliegos de Glosas por Responsabilidad Civil a cargo del señor **EDUARDO MENA CUADRA**, en su calidad ya expresada, la que se tramitará en expediente separado, dándole la debida oportunidad de contestarlos justificadamente durante el procedimiento especial previsto en el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada al señor **EDUARDO MENA CUADRA**, Ex-Presidente Ejecutivo del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.), hoy Diputado Nacional, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Presidente de la Asamblea Nacional, Ingeniero **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, para su debido conocimiento, tramitación e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada a los señores: **ARMANDO BARBERENA MONGRÍO, MARIANO GUERRA MORALES, AUGUSTO CÉSAR OCAMPOMIRANDA, OSWALDO ARTEAGA MONTENEGRO, HILDA ZÚÑIGA MAYORGA, HERNALDO MORALES MONTENEGRO, PEDRO JOAQUÍN DÁVILA SORIANO, MARIO GONZÁLEZ MOREIRA y JAIME GÚNERA MARTÍNEZ**, todos ex-funcionarios del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (I.D.R.), remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Presidente Ejecutivo del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República a los funcionarios que aún continúan laborando en esa Institución; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del **examen de** otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Treinta y Siete (437) de las nueve de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Doctor **JOSÉ PASOS MARCIACQ**, Presidente; DOCTOR **GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**, Vice-Presidente y Licenciado **LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA**, Miembro Propietario.- Por su parte el Doctor **LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS**, Miembro Propietario, se abstiene de votar en el presente caso.- En tanto el Licenciado **FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**, Miembro Propietario, disiente de la mayoría de sus colegas manifestando que no está de acuerdo con la responsabilidad civil, a cargo del señor **EDUARDO MENA CUADRA**, únicamente con el establecimiento de la Responsabilidad Administrativa.- Cópiese y Notifíquese.-

**Firmas ilegibles:** Dr. José Pasos Marciacq, **Presidente del Consejo Superior**; Dr. Guillermo Argüello Poessy, **Vice-Presidente del Consejo Superior**; Lic. Luis Ángel Montenegro E. **Miembro Propietario del Consejo Superior**, Dr. Lino Hernández Trigueros, **Miembro Propietario del Consejo Superior**; y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, **Miembro Propietario del Consejo Superior**". Hay un Sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las once y cinco minutos de la ~~Mañana del día veinti~~ **ALCALDIAS** ~~siete~~ de Enero del año dos mil cinco.

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

Reg. 2351 – M. 1725836. – Valor C\$ 170.00

#### Costado Norte del Parque Municipal de Camoapa Departamento de Boaco

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION RESTRINGIDA N° 01 - 2006

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Instituto de Desarrollo Rural IDR Boaco y en representación de los beneficiarios de los proyectos, ubicados en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, que será confinado por el gobierno de Nicaragua, a través del programa de reactivación productiva rural (P.R.P.R.) del préstamo BID No. 1110/SF-NI y la Alcaldía Municipal de Camoapa, invita a las empresas constructora en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta para la ejecución de las obras del proyecto siguiente.

#### Descripción del proyecto

| N° | DESCRIPCION  | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|----|--|-----------|--------------|
| 1  | MANTENIMIENTO DEL CAMINO LA GUAYABITA – TESORERO – BUENA VISTA 15 KM | Camoapa   | Boaco        |

**ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION:** Los documentos de licitaciones estarán a la venta y se entregarán en horas de

oficinas, los días hábiles comprendido entre el día **15, 16 y 17 de febrero del 2006** en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos)**, por documento.

#### VISITA AL SITIO DE PROYECTO.

La visita será el día lunes 20 de febrero, saliendo a las 2:00 PM de la Alcaldía Municipal de Camoapa, la visita tendrá carácter obligatorio

#### CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir al Ing. Lázaro Sánchez Méndez, Responsable de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **22 y 23 de febrero del 2006**.

#### PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día martes 7 de marzo del 2006 a las 10:00 AM en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa**. Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al Tel: 549-2764.

Ing. Rolando Ruiz Díaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

### CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO N° 01 - 2006

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Instituto de Desarrollo Rural IDR Boaco y en representación de los beneficiarios de los proyectos ubicados en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco que será confinado por el gobierno de Nicaragua, a través del programa de reactivación productiva rural (P.R.P.R.) del préstamo BID No. 1110/SF-NI y la Alcaldía Municipal de Camoapa, invita a las empresas constructora en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta para la ejecución de las obras del proyecto siguiente.

#### Descripción del proyecto

| N° | DESCRIPCION  | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
|----|--|-----------|--------------|
| 1  | Construcción del puente sobre el Río Arenita                     | Camoapa   | Boaco        |
| 2  | Mantenimiento del tramo de camino la Calamidad – San Pablo 28 Km | Camoapa   | Boaco        |

**ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION:** Los documentos de licitaciones estarán a la venta y se entregaran en horas de oficinas, los días hábiles comprendido entre el día **15, 16 y 17 de febrero del 2006** en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos)**, por documento.

#### VISITA AL SITIO DE PROYECTO.

La visita será el día lunes 20 de febrero, saliendo a las 9:00 AM de la Alcaldía Municipal de Camoapa, la visita tendrá carácter obligatorio

#### CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir al Ing. Lázaro Sánchez Méndez: Responsable de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **22 y 23 de febrero del 2006**.

#### PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día mates 7 de marzo del 2006 a las 10:00 AM en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa**. Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al Tel: 549-2764. Ing. Rolando Ruiz Díaz, Alcalde Municipal de Camoapa.

### ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ANTIGUA DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA

Reg. 2313 – M. 1725860. – Valor C\$ 85.00

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

La Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la “Ley No.323, ley de Contrataciones del Estado y sus reformas”, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto 21-2000 publica su programa de Contrataciones del año 2006 el cual se financiará con fondos del Presupuesto General de la República ( Fondos de Transferencias)

| Descripción                                | Unidad de Medida | Cantidad | Periodo Estimado de inicio | Procedimiento Ordinario de Contratación | Fuente de Financiamiento |
|--|------------------|----------|----------------------------|---|--------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LAS GARCÍAS         | M2               | 56       | ITRIMESTRE                 | LICITACION RESTRINGIDA                  | FONDO DE TRANSFERENCIAS  |
| ADOQUINADO DE CALLE                        | M2               | 1,500    | IIITRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| REPARACIÓN DE CAMINOS GUINEO, APALI, MOJON | Km.              | 17       | II TRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| REPARACIÓN DE VIVIENDAS COMPRA DE ZINC     | Lam              | 2,000    | II Y III TRIMESTRE         | COMPRA POR COTIZACION                   | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| REPARACIÓN ESTADIO                         | gbl              | 1        | II TRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| REHABILITACIÓN DEL PARQUE                  | Gbl              | 1        | II TRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| COMPRA DE TERRENO PARA CEMENTERIO          | Mz               | 1        | II TRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| COMPRA DE VEHÍCULO                         | C/u              | 1        | II TRIMESTRE               | COMPRA POR COTIZACION                   | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| FORTALECIMIENTO-EDU-CUL-DEPORTE            | gbl              | 1        | II TRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| COMPRA DE TERRENO PARA CEMENTERIO MR III   | Mz               | 1        | II TRIMESTRE               | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONDOS DE TRANSFERENCIAS |
| APERTURA DE CALLE                          | MI               | 7,950    | ITRIMESTRE                 | LICITACIÓN RESTRINGIDA                  | FONIM                    |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL              | gbl              | 1        | ITRIMESTRE                 | LICITACIÓN                              | FONIM                    |
| CONST. DE COCINA EN LA ALCALDIA            | M2               | 16       | ITRIMESTRE                 | LICITACION                              | RESTRINGIDA              |

Los proveedores interesados en participar en los procesos de licitación a convocarse en su oportunidad deberán estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cualquier información referente a lo publicado, se debe gestionar ante el responsable de Proyectos y Obras Públicas Sr. Arturo Mairena Orellana. ARNULFO QUIÑONES NOVOA, ALCALDE MUNICIPAL, CIUDAD ANTIGUA, N.S.

Reg. No. 2199 - M. 1725724 - Valor C\$ 390.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ.**

Telefax N°. 72-22140

E-mail, [alcapal05@yahoo.es](mailto:alcapal05@yahoo.es)

**PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.  
AVISO GENERAL DE LICITACIONES.**

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, conforme al Arto.8 de la Ley de Contrataciones del Estado de la República de Nicaragua, Ley 323, su reglamento, da ha conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones año 2006, conforme a los procedimientos establecidos, se efectuarán en varios paquetes mediante licitación pública nacional, licitación restringida, por registro, y compra por cotización, se estarán llevando a cabo durante los próximos 10 meses siguientes a este aviso:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES  
PERIODO PRESUPUESTARIO – AÑO 2006.**

| Nº | DESCRIPCION DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS  | TIPO DE LICITACION.  | PERIODO (TRIMESTRE DEL AÑO) |   |   |   |
|----|---|----------------------|-----------------------------|---|---|---|
|    |   |                      | 1                           | 2 | 3 | 4 |
| 1  | Construcción de casa base en la comunidad de Monte Verde. Rehabilitación de 10 pozos Comunitarios, Las Torres (2), El Porcal (1), San Ramón (1), Cusmají (3), Malaladera (2), Palo Blanco (1).<br>Contrapartidas: Proyectos<br>Construcción de 14 casetas de protección para pozos.<br>Remodelación centro recreativo para casa de Cultura en la Ciudad de Palacagüina.<br>Reparación de 3 Kilómetros de caminos Riño - Jocote, con mano de obra intensiva. | Comp. por cotización |                             | x |   |   |
| 2  |   | Comp. por cotización |                             | x |   |   |
| 3  |   | Comp. por cotización |                             | x | x |   |
| 4  |   | Comp. por cotización |                             |   | x |   |
| 5  |   | Licitación Publica   |                             | x |   |   |
| 6  |   | Comp. por cotización |                             | x | x |   |

| N° | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES,<br>OBRAS Y/O SERVICIOS  | TIPO DE LICITACION.     | PERIODO (TRIMESTRE DEL AÑO) |   |   |   |
|----|--|-------------------------|-----------------------------|---|---|---|
|    |  |                         | 1                           | 2 | 3 | 4 |
| 7  | Reparación de 2 Kilómetros de Camino Las Tóres El Porcal, con mano de obra intensiva.  | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |
| 8  | Reparación de 2 Kilómetros Camino Monte Verde y 3 Kilómetros camino Ducualí, con mano de obra intensiva.   | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |
| 9  | Reparación de 1 Kilómetros Camino Los Arados y 2.5 Kilómetros camino Río Arriba, con mano de obra intensiva.   | Comp. por cotización    |                             |   | x |   |
| 10 | Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Palacagüina.  | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |
| 11 | Construcción del Estadio de la comunidad de Musulí, (Segunda FASE).  | Licitación Restringidas |                             | x |   |   |
| 12 | Reparación de adoquinado en la ciudad de Palacagüina   | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |
| 13 | Fortalecimiento Institucional a través del Mejoramiento del Auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.   | Licitación Restringidas |                             |   | x |   |
| 14 | Estudio de Preinversión para el Diseño Arquitectónico, Planos constructivos, Análisis Estructural, presupuesto de la Casa de Cultura del Municipio de Palacagüina. | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |
| 15 | Fortalecimiento Institucional, compra de equipos informática (Plotter y sus Accesorio).  | Comp. por cotización    |                             |   | x |   |
| 16 | Contratación de consultaría para la ejecución de Auditoría Alcaldía municipal de Palacagüina.  | Comp. por cotización    |                             |   | x |   |
| 17 | Instalación de redes de informáticas en la Alcaldía Municipal de Palacagüina.  | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |
| 18 | Fortalecimiento Institucional con la Implementación de un plan de Capacitaciones.  | Comp. por cotización    |                             | x |   |   |

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina, Costado Oeste del Parque Municipal de Palacagüina.

Dado en la Ciudad de Palacagüina a los 8 días del mes febrero del año dos mil cinco. Ing. Danilo Rosales Midence, Presidente del comité de licitación. Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, Nicaragua.

3-3

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01244 - M. 971438 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0214, Partida No. 0427, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BELINDA SUSAN LOPEZ GALAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, quince de agosto de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01245 - M. 969514 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0227, Partida No. 0454, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CECILIA GARCIA SILVA**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01246 - M. 866204 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0219, Partida No. 0438, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA INES RUIZ LOPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01247 - M. 866108 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0218, Partida No. 0436, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAQUEL MERCEDES MENA MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01248 - M. 1125918 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0218, Partida No. 0435, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MORELLA DEL SOCORRO PEREZ JIMENEZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01249 - M. 969854 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0221, Partida No. 0442, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HEYSEL ISABEL JAENZ RUGAMA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01250 - M. 971364 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0226, Partida No. 0451, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DAMARIS DEL SOCORRO SANCHEZ LAGOS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01251 - M. 969719 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0225, Partida No. 0450, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CECILIA CASTRO TRUJILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01252 - M. 970965 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0225, Partida No. 0449, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CARINA CANALES LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01253 - M. 970360 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0224, Partida No. 0448, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVANIA DEL SOCORRO GAVARRETE CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01254 - M. 971374 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0224, Partida No. 0447, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ESMELDA DANIELA CALERO CHAVEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01255 - M. 971506 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0223, Partida No. 0445, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DALILA AUXILIADORA GALORODRIGUEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01256 - M. 866239 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0222, Partida No. 0444, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERTHA JAZMIN GRANADOS CHONG**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01257 - M. 908025 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0222, Partida No. 0443, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARJOURIE ZENEYDA QUIJANO ZELEDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01258 - M. 866086 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0221, Partida No. 0441, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSE MIRANDA SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01259 - M. 969899 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0220, Partida No. 0440, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YESSENIA PATRICIA FERNANDEZ CUAREZMA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01260 - M. 1133739 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0220, Partida No. 0439, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVANIA GABRIELA CALERO CORONADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01261 - M. 969324 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0217, Partida No. 0434, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARINA DEL CARMEN CALERO MORGAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01262 - M. 971528 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0227, Partida No. 0453, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BLANCA ORALIA TORREZ CASTELLANO**, natural de El Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01263 - M. 1079372 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0226, Partida No. 0452, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JESSICA INDIANA NAVARRO GONZALEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.



Reg. No. 01264 - M. 996449 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0228, Partida No. 0456, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA PEÑA CARCACHE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Comercio Internacional** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01327 – M. 0931810 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 307, Página 003, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**FERNANDO ANTONIO ZELAYA DONAIRE**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01328 – M. 978433 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 308, Página 004, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos

de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRISSELDA DEL CARMEN DOÑA LEE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01329 – M. 1149614 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 309, Página 004, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**HENRY ANTONIO SANCHEZ BARRIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01330 – M. 0961043 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 310, Página 004, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**HELMON JOSE BALDELOMAR GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01331 – M. 1160579 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 311, Página 005, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVANIA DEL CARMEN HUEMBES PEREZ**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01332 – M. 1170252 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 312, Página 005, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO PEREIRA VEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01333 – M. 1054898 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 313, Página 005, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE ISAI CAJINA POZO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01334 – M. 1653545 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 314, Página 006, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATHY DEL ROSARIO AYALA FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01335 – M. 1653989 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 315, Página 006, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LENINN ALBERTO EMES DINARTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01336 – M. 1144526 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 341, Página 015, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**KENIA ELOISA MAYORGA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01337 – M. 930342 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 342, Página 015, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ARACELLY OCON VARGAS**, natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01340 – M. 1144528 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 343, Página 015, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARGINA ELIZABETH PINEDA SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01341 – M. 1160609 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 344, Página 016, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIKE DAVID WILLIS PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01342 – M. 1144534 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 345, Página 016, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**NOHEMA DE LA CRUZ VILLANUEVA RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01343 – M. 1144531 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 346, Página 016, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSA JULIA PEREZ GARCIA**, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01344 – M. 948130 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 438, Página 047, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**AZUCENA DEL CARMEN HERNANDEZ**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01345 – M. 1172150 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 370, Página 024, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARMEN ADRIANA UBEDA PALACIOS**, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01346 – M. 1177618 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 347, Página 017, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ANDRES GARCIA MEJIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01347 – M. 1124283 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 348, Página 017, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE PADILLA FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01348 – M. 935061 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 332, Página 012, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN SALVADOR MARTINEZ LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01349 – M. 961194 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 333, Página 012, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **em:LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUISIVANAGUIRRE CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01350 – M. 1157363 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 334, Página 012, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título

que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIBEL DEL SOCORROSANDOVAL SILVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01351 – M. 1170206 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 335, Página 013, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIRTA ADILIA VALLECILLO GAITAN**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01352 – M. 1653813 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 336, Página 013, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORMAN JOSE ROCHA RIVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01353 – M. 1725043 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 198, Página 014, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MYRTHA DEL SOCORRO LAGUNA RODRIGUEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01354 – M. 1144540 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 337, Página 013, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**BETTY ANABELLY ALANIZ PINELL**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01355 – M. 1653875 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 338, Página 014, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos

de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA CECILIA MOLINA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01356 – M. 1139226 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 339, Página 014, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**HADELL GRACE ZEPEDA GIL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01357 – M. 1139229 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 340, Página 014, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOHANNA YADIRA URBINA ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Turismo y Hotelería**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01358 – M. 1155613 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 328, Página 010, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GULIANA VALERIE ROCHA SUAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01359 – M. 1089618 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 329, Página 011, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JANETTE DEL CARMEN MONTOYA SOBALVARRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01360 – M. 1144470 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 330, Página 011, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos

de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JENNYS PAMELA RIVERA OBANDO**, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01361 – M. 1098857 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 331, Página 011, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS MORALES CALERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil cinco. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes.- Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2006.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 01202 – M. 1725011 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 181, página 181, Tomo I, el Título a nombre de:

**XOCHILT VANESSA QUIROZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Secretario General,

MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro Académico: MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 01203 – M. 954330 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 96, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**CARLOS IVAN CASTRO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. – La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veinticinco días de enero del año dos mil seis. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01204 – M. 1725033 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 06, Partida No. 11 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ERICKA PAOLA RUEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01205 – M. 1725029 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 005, Asiento N° 42 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**LIDIA MILAGROS PEREZ CHAVARRIA**, natural del Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del 2005. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegria Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Algria.

Es conforme, a los veintitrés días del mes de noviembre del 2005. – Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 01206 – M. 1725037 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 224-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ODELIYANEIRA MONTALVAN RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de agosto de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintitrés días de enero de 2006. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01207 – M. 1725040 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 82, Partida 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

**El Lic. ARMANDO RAMON GUTIERREZ CRUZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado todos los



requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Economía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Carcamo. El Director de Registro, Lic. Yanina Quiroz Barrera. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jiron.

León, diez de octubre del dos mil uno. - Lic. Antonio Sarriá Jirón, Secretario General.

Reg. No. 01208 – M. 1174511 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0210, Folio 009, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**ZOILA YOLANDA LEZAMA CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004. - Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 01209 – M. 1273263 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1845, Página 923, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS MANUEL LOPEZ AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01210 – M. 1725001 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 431, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IRASEMA MARISOL RUIZ MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01211 – M. 4632548 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSA ARGENTINA CARDENAS CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pénsum de la Carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01212 – M. 1725045 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LEA JACQUELINE CANALES SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01213 – M. 0088335 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**OMAR ELI MORALES BARAHONA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01214 – M. 1725013 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KARLA DOLORES DIAZ SANTOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01215 – M. 1725015 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio dieciocho, Asiento quinientos ochenta y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA REYES SOTO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - (f) Rector, Alvaro Banchs. - (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, cinco días del mes de enero de dos mil seis. – Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01216 – M. 1725007 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cuatro, Asiento Quinientos cuarenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

**MARLENE GISELL LAGUNA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - (f) Rector, Alvaro Banchs. - (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, a los doce días del mes de enero del dos mil seis. – Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01217 – M. 1697497 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 230, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**ANA LUVY FLORES RODRÍGUEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01218 – M. 1697496 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 021, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**NERY JAVIER FLORES ROJAS**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01219 – M. 1725053 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1485, Página 398, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GUILLERMO ISMAEL OROZCO JIMENEZ**, natural de Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinticinco de julio de 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01220 – M. 1725041 – Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1007, Página 159, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**XAVIER ANTONIO ROSALES TELLEZ**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dos. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Managua, veinticuatro de enero de 2006. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01221 – M. 1231498 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1557, Página 34, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AURA LINETT ESPINOZA GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, trece de diciembre de 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01222 – M. 1231499 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1558, Página 34, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARBELLIZ DE LOS ANGELES GOMEZ PARRALES**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de diciembre de 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01223 – M. 1019931 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 481, Página 241, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON JOSE VELÁSQUEZ REYNOSA**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto de 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01224 – M. 0089344 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 447, Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ VASQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, cinco de agosto de 2003. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01225 – M. 0087113 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 133, Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANGELICA PATRICIA QUANT DURAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de febrero del 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01226 – M. 1725020 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1547, Página 29, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANA ELIZABETH LOPEZ CORTEZ**, natural de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco. - Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cuatro de noviembre de 2005. – Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01227 – M. 1725012 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1462, Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**OCTAVIO FEDERICO TORRES CRUZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, trece de diciembre de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01228 – M. 1725048 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0362, Tomo VI, Partida 2377 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RINA MAYELA DAVILA LARIOS**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01229 – M. 1725051 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0400, Tomo VI, Partida 2399 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANIELKA PATRICIA PINEDA MURILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01230 – M. 1725049 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 038, Tomo VII, Partida 2515 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTA CAROLINA RIOS RIOS**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01231 – M. 1697494 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 016, Tomo VI, Partida 2445 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCISCA AZUCENA GUERRERO MENDEZ**, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01232 – M. 1725002 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 018, Tomo VII, Partida 2453 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANDRA PATRICIA AGUILAR MENDIETA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01233 – M. 1725025 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 027, Tomo VII, Partida 2480 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS SOZA NICOLAS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01234 – M. 1725031 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 340, Tomo V, Partida 1019 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NOHELIA MARGARITA DELGADILLO BOEDECKER**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01235 – M. 1725010 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0366, Tomo VI, Partida 2291 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OLGA MARINA SÁNCHEZ GUIDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01236 - M.1224978 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 034 en el Folio 034 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 034. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**OSCAR ANTONIO PADILLA RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Hugo Arguello Martínez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 034, Folio, 034, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de enero del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de enero del año dos mil seis. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de enero del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01237 - M.0088336 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 123 en el Folio 123 la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. Número 123. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ARLENSUSSETTE LOPEZ ARELLANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Manuela Aguilar, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 123, Folio, 123, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01490 - M. 1725124 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 242, Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RANULFO ARAICA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01491 - M. 1214400 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 151, Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**PEDRO JOSE CORNAVACA MENESES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01492 - M. 1725078 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 98, Pág. 040, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Empresariales** y que esta instancia lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**DABEYBA DEL SOCORRO CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01493 - M. 1725077 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0336, Tomo VI, Partida 2200, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**ARLEN MERCEDES VILCHEZ BRICEÑO**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las

disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01494 - M. 1725081 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0363, Tomo VI Partida 2280, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARACELI AMPARO RUIZ VEGA**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01495 - M. 1238529 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 293, Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE MARIN CANALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado. Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 01496 - M. 1725075 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 579, Página 291, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**PEDRO PABLO MIRANDA RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Víctor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 01497 - M. 1725109 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 298, Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ONEYDA MARITZA LARGAESPADA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. 01498 - M. 1725070 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**



**JUANITA RAMIREZ JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de enero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01499 - M. 1725103 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 970, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OTTO RENE VANEGAS ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01500 - M. 1725128 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE CALEROPAVON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01501 - M. 1725080 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MIRYAMMATAMOROSVARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01502 - M. 1725093 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CINTHIA MARIA JARQUIN JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01503 - M. 1725100 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANDRES JHOSSUEZ PASTRAN MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01504 - M. 1725092 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ORALIA REBECA GARCIA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01506 - M. 1725887 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORMA ALEJANDRA RUGAMA CORDOBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01505 - M. 4390851 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 242, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

**JACKELINE DEL SOCORRO VALDIVIA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad,

Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01507 - M. 1725104 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 364, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**KENIA CAROLINA CASTILLO LOVO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01508 - M. 1725107 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 004, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**IRIS MAYELI CACERES DIAZ**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01509 - M. 1725106 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 073, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**ANGEL LENING GOMEZ PEREZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01514 - M. 1725091 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 101, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JASON RENE CERDA ORTIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01516 - M. 1725133 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 294, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**SANTOS ADILIA PEREZ HERNANDEZ**, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01510 - M. 1725068 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 248, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LEONEL ALFREDO AVILES HERNANDEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01511 - M. 1725067 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 251, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**HENRY MOISES ESPINOZA SERRANO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01512 - M. 1725071 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 249, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LEONEL ENRIQUE BLANCO ZAPATA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

## SECCION JUDICIAL

### CITACION

Reg. No. 2352 - M. 1725891 - Valor C\$ 85.00

De conformidad con los documentos sociales, el suscrito Secretario de Banco de Finanzas, S.A., cita a los señores accionistas de dicha institución bancaria, a reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, **el día viernes 17 de marzo del año 2006, a las cinco de la tarde** en las oficinas principales del banco, siendo la agenda la siguiente:

#### AGENDA

1. Informe de la Junta Directiva.
2. Informe del Vigilante.
3. Presentación del Balance anual, estados financieros y propuesta de distribución de utilidades.
- 4.- Aumento de Capital Social
- 5.- Varios

Managua 01 de febrero del año dos mil seis, Rodrigo Reyes P., Secretario de la Junta Directiva.

### CONVOCATORIA

Reg. No. 2353 - M. 1725882 - Valor C\$ 85.00

De conformidad con el artículo número doscientos cincuenta y uno del Código de Comercio de Nicaragua vigente (251 C.C.) y de conformidad con la cláusula sexta de la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de **RIO INDIO LODGE, SOCIEDAD ANONIMA**, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar **a las 4:00 pm del día dos de marzo del año dos mil seis**, en las oficinas de García & Bodán, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Dicha Asamblea se llevará a cabo con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- I. Lectura y aprobación de las Actas Anteriores.
- II. Acuerdo de Venta de **RIO INDIO LODGE, SOCIEDAD ANONIMA o de sus activos**.
- III. Contratación de Joseph W. DeMatteo de la Compañía JDM CAPITAL CORPORATION para la promoción y negociación de la venta de las acciones de la sociedad RIO INDIO LODGE o de sus activos.
- IV. Contratación de la firma de abogados García & Bodán para que realice los trámites, diligencias y procedimientos necesarios para la formalización de la venta de la sociedad o de sus activos.

V. Otorgamiento de Poderes de Representación a los abogados que García & Bodán designe, para fines de realizar los trámites, diligencias y procedimientos necesarios para formalización la venta de RIO INDIO LODGE, SOCIEDAD ANÓNIMA o de sus activos.

VI. Renuncia al derecho de preferencia de los socios.

VII. Aprobación de Estados Financieros.

Managua, 10 de febrero del año dos mil seis. Patricia González Murillo, Secretario. RIO INDIO LODGE, S.A.

### GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 01601 – M. 1725183 – Valor C\$ 135.00

Se emplaza a **MARIA JOSEFA ORDEÑANA SOLIS**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los edictos en un diario de circulación nacional comparezca a estar en derecho y contestar la presente demanda de solicitud de DIVORCIO UNILATERAL, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere se procederá a nombrarle Guardador Ad-Litem para que la represente en los presentes autos. Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las diez de la mañana del veinte de enero del año dos mil seis. Dr. Celso Orozco Urbina, Juez Suplente Primero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. 01836 - M. 1725322 - Valor C\$ 255.00

Cítese y emplácese al señor **JUAN JOSE ESPINOZA GONZALEZ**, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca al local de este Juzgado a contestar demanda civil de acciones acumuladas, Nulidad de Título, que le interpone la Sra. Maria Obdulia Castillo López, representada por el Dr. Angel Guvera, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Estelí, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil del Distrito de Estelí.- Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 1279 – M. 1725019 – Valor C\$ 135.00

CITese Y EMPLAZASE AL SEÑOR **CARLOS RAFAEL GOMEZ MENDEZ**, para que en el término de cinco días después de publicados estos Edictos en un diario de circulación nacional, comparezca a este Despacho Judicial a contestar la demanda de DIVORCIO UNILATERAL que ha promovido en su contra la Lic. Teresa del Carmen Rodríguez Urbina, en carácter de Apoderado Especialísimo de la Señora YANUARIA DEL SOCORRO FONSECA SOZA, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem si no comparece.

Juzgado Local Unico Camoapa, dieciocho enero año dos mil seis. A. Hurtado. V. Sria.

3-1